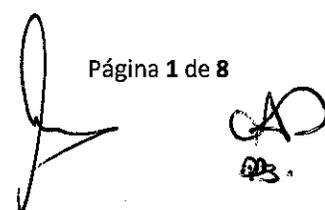


**MODIFICACION CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013**

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.057.052 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual Encargado, en virtud de la Resolución 605 del 6 de abril de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No.4165 del 3 de Noviembre de 2011; facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante la Resolución No.319 de 4 de Junio de 2012 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y por la otra **JOSE BALLESTEROS ALCALA** identificado con la Cédula de extranjería No. 501963, en su condición de Representante del Consorcio Dracol Líneas Férreas, estructura plural integrada por las sociedades DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 830063227-6 y una participación del 35%; VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A identificada con C.I.F. A-28017986 y una participación del 35% y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A identificada con NIT 860058070-6 y una participación del 30%; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. El 8 de octubre de 2013, la **ANI** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Obra No.356 de 2013, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en la *"REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 35+871), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO"*.
2. El valor inicial del Contrato se pactó hasta por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$86.418.715.187) M/Cte, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y un AIU del veinticinco por ciento (25%), discriminado así: Administración del quince por ciento (15%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).
3. El plazo contractual se fijó en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que sucedió el treinta y un (31) de octubre de 2013, por lo que el plazo del Contrato se encuentra vigente.
4. El Numeral 3.2.1. del Apéndice Técnico del Contrato estableció que para la ejecución de las obras de los puntos críticos, la **ANI** haría entrega de los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad para que **EL CONTRATISTA** llevara a cabo los estudios y diseños definitivos para su construcción, en un plazo máximo de tres (3) meses, después de firmada el Acta de Inicio.
5. Los Estudios y Diseños presentados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por la Interventoría, evidenciaron que el valor de las obras a ejecutar era superior al presupuesto inicialmente



**MODIFICACION CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013**

previsto dentro del ítem de Intervención a Puntos Críticos establecido en el Capítulo I de la Proforma 8 – Formulario de Presupuesto Oficial.

6. Frente a esta situación, la **ANI, EL CONTRATISTA** y la Interventoría del Proyecto, realizaron varias mesas de trabajo con el fin de buscar mecanismos que permitieran dar cumplimiento al objeto contractual. En tales mesas se concluyó que se requiere realizar una modificación contractual con el fin de cumplir el objeto del Contrato No.356 de 2013 y a su vez, la estrategia planteada por la **ANI**.
7. Teniendo en cuenta lo anterior, la Interventoría del Proyecto, presentó a la **ANI**, el concepto de Viabilidad Técnica, Financiera y Jurídica para realizar la presente Modificación al Contrato de Obra No.356 de 2013, mediante la comunicación No.CIVF-528-2015 del 7 de abril de 2015, radicada en la **ANI** con el No.2015-409-019167-2 el mismo día, en la que recomendó:

**A. Modificación del alcance de las obras faltantes:**

Habida cuenta que el valor de las treinta y tres (33) obras por ejecutar supera el valor que podría llegarse a adicionar dentro de la limitación legal establecida en la Ley 80 de 1993, se planteó la alternativa de ejecutar catorce (14) de esas obras dentro de un alcance parcial frente al diseño definitivo.

Al respecto, la Interventoría del Proyecto señala que *“Desde el punto de vista técnico, estas ejecuciones parciales permiten atender estas afectaciones, dando transitabilidad y logrando el cumplimiento del objeto contractual, no obstante estas obras requieren ser complementadas por un nuevo Concesionario a fin de poder atender el Estudio y Diseño definitivo para cada caso propuesto, situación que generaría unas mejores condiciones de la vía”*.

De las treinta y tres (33) obras faltantes, los puntos críticos No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 72, 8, 9, 14, 15, 23 y 27 se ejecutarán en un alcance menor al del diseño definitivo, situación que técnicamente fue valorada y validada por la Interventoría y la Gerencia Modo Férreo y Carretero de la **ANI**, en aras de que las actividades a desarrollar garanticen la transitabilidad férrea y permitan la conectividad desde Bogotá hasta Belencito.

Como las obras a ejecutar de manera parcial deben ser complementadas con el fin de que estén acordes al estudio y diseño definitivo, la Interventoría propuso dejar abierta la posibilidad de que la intervención de esos puntos críticos y la ejecución de nuevas afectaciones se pueda llevar a cabo siempre y cuando se presenten recursos remanentes dentro del mismo contrato.

**B. Adición de recursos y reprogramación del plazo de ejecución obras del PK 137+500 al PK 65+100**

**MODIFICACION CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013**

En este sentido, el día 16 de abril de 2015, el Comité de Contratación en sesión del 16 de abril de 2015 recomendó prorrogar el plazo del contrato y realizar la adición de recursos para llevar a cabo las actividades de administración, operación y custodia de la infraestructura férrea por dos (2) meses más, en concordancia con el plazo de finalización de ejecución de las obras faltantes.

Igualmente, mediante la comunicación radicada con el No. 2015-409-022163-2 el 20 de abril de 2015, la interventoría del Proyecto, emitió el concepto correspondiente en los siguientes términos:

"(...)

- Realizar la ampliación de dos (2) meses para que el contratista efectúe la Administración del Corredor, asegura que durante este tiempo, la infraestructura del corredor se encuentre vigilada y que en los sectores en operación se garantice un tránsito seguro de los trenes.
- Jurídicamente es viable la adición, en atención a que las actividades a realizar por el Consorcio Dracol Líneas Férreas, están enmarcadas dentro del objeto y alcance del Contrato de Obra No. 356 de 2013.
- Las causas que motivan la adición de los ítems de Administración, propenden porque el tren pueda operar por la totalidad del corredor férreo.
- La recomendación dada por el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, como lo indica la Corte Constitucional, y que para el caso en estudio, tiene como finalidad, garantizar la administración, mientras existan intervenciones sobre el corredor férreo.

(...)

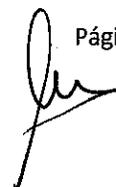
De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, esta Interventoría considera viable jurídica y técnicamente, la modificación contractual con la inclusión de la totalidad de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del Contrato de Obra No. 356 de 2013 y documentos concordantes (...)"

Así las cosas, procede la prórroga y la adición de recursos en dos (2) meses por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.342.588.177) M/Cte., para la Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico del Contrato de Obra No. 356 de 2013.

**D. Modificación del numeral 3.2.3 Cronograma- Apéndice Técnico del Contrato de Obra No 356 de Octubre de 2013.**

El Numeral 3.2.3. del Apéndice Técnico del Contrato de Obra No.356 de 2013 establece que la intervención de los puntos críticos debía ser de Belencito hacia Bogotá, por lo que el primer punto a intervenir era el PK 255+200.

Con el fin de poder acometer todas las obras dentro del plazo señalado en el acápite anterior, el **CONTRATISTA** solicitó en diferentes mesas de trabajo permitir la intervención de las obras, sin ceñirse a lo establecido en Apéndice Técnico.



**MODIFICACION CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013**

Con fundamento en que el balance de recursos disponibles dentro del Contrato No. 356 de 2013, no permite la ejecución de la totalidad de las treinta y tres (33) obras faltantes objeto del Contrato, la ANI procedió a revisar la posibilidad de priorizar recursos para su ejecución con miras a cumplir la transitabilidad del corredor Bogotá- Belencito, razón por la que la Entidad dispuso del rubro de Rehabilitación de Vías Férreas a Nivel Nacional a través del Sistema de Concesión, la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$24.519.000.000) M/Cte, de la vigencia 2015.

No obstante como ésta cifra es insuficiente para acometer la totalidad de las obras, se revisó la posibilidad de contar con recursos dentro del mismo contrato, de cuyo ejercicio se determinó la viabilidad de disponer de la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 10.610.782.770) M/Cte para ser utilizados en la intervención de puntos críticos

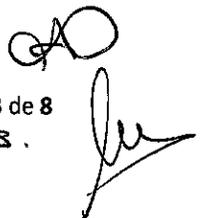
Al respecto la Interventoría del Proyecto considera *"El escenario presupuestal no supera el monto establecido de adiciones contemplado en el marco de la Ley 80 de 1993 y se lograría conectividad entre Bogotá y Belencito. No obstante lo anterior, esta alternativa contempla la ejecución de diseños de manera parcial, principalmente es aquellos puntos críticos donde se presentaron deslizamientos del talud superior sobre la vía férrea, que corresponden a aquellos localizados en el sector de Suesca, ubicados entre el PK 79+250 y el PK 65+000. En estos sitios, la presente alternativa contempla realizar la remoción de todo el material que actualmente obstruye el paso en el corredor férreo, garantizando la transitabilidad en el corredor férreo, siempre y cuando no se presenten situaciones geotécnicas y climatológicas anormales que ocasionen nuevas afectaciones y desestabilización en esos taludes."*

Con fundamento en que la ejecución de las treinta y tres (33) obras restantes requiere de un plazo adicional, es necesario programar el plazo de ejecución de éstas obras hasta el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con el cronograma que presentará el Contratista, para la revisión y aval por parte de la Interventoría del Proyecto y la ANI.

En este sentido, se requiere reprogramar el plazo establecido en el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico del Contrato de Obra No.356 de 2013, para la ejecución de obras, prorrogándolo seis (6) meses y diecinueve (19) días, es decir que la etapa de ejecución de todas las obras finalizará el 31 de diciembre de 2015.

**C. Adición de recursos y prórroga del plazo contractual para la Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico.**

Como la ejecución de las obras faltantes requiere de la prórroga del plazo de obras hasta el 31 de diciembre de 2015, a su vez se hace necesario prorrogar el plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2015 para garantizar la Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico.



**MODIFICACION CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013**

Frente a tal solicitud, la Interventoría señaló *"Se recomienda tener en cuenta lo expresado por el Contratista en las diferentes mesas de trabajo, respecto de permitirle la intervención de las obras, sin ceñirse a lo establecido en Apéndice Técnico, numeral "3.2.3. Cronograma (...). Con el fin de establecer paso de tráfico ferroviario el sentido de intervención de los puntos críticos deberá ser desde Belencito hacia Bogotá, es decir que el primer punto a ser intervenido por el contratista deberá ser el PK 255+200 (...)", con el objeto que éste maneje su logística de forma que cumpla dentro del plazo establecido."*

Teniendo en cuenta lo expresado, procede aceptar la solicitud del **CONTRATISTA** con el fin de que éste pueda tener varios frentes de trabajo a lo largo de las treinta y tres (33) obras que se han definido intervenir, para que se dé cumplimiento con el objeto de la presente modificación contractual.

8. Como conclusión de lo esbozado hasta este punto, resulta viable realizar la modificación contractual propuesta con el fin de cumplir con el objeto del Contrato de Obra No.356 de 2013, que consiste en reparar y atender los puntos críticos que presenta la vía férrea comprendida entre los tramos denominados Bogotá- Belencito y así poder reactivar la operación férrea que se ha visto interrumpida por daños en la vía, producto de los fenómenos climáticos por las Olas Invernales de los años 2010 y 2011, respectivamente.
9. La reactivación de ésta vía permitirá impulsar nuevamente el transporte de carga con vocación férrea, lo que reportará beneficios al País, dada su importancia y utilidad, comparativamente con el modo carretero, en materia de costos financieros y ambientales, y además contribuir a la promoción, ejecución y cumplimiento de varias de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.
10. Además de lo anotado, es importante tener en cuenta que la adición del contrato que se pretende efectuar se encuentra dentro de los límites establecidos en el Parágrafo Único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*
11. Para la financiación de la presente modificación, la **ANI** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.53615 de fecha 26 de marzo de 2015, expedido por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI, por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$24.519.000.000) M/Cte., el cual fue adicionado el 22 de abril de 2015 por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.342.588.177) M/Cte.
12. Los riesgos derivados de la presente modificación son los mismos asignados en el Contrato de Obra No.356 de 2013.

**MODIFICACION CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013**

13. La presente modificación cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Obra No.356 de 2013 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, modificación que fue aprobada en el Comité de Contratación Extraordinario llevado a cabo el 16 de abril de 2015.

En consecuencia las partes,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** REPROGRAMAR el plazo establecido en el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico del Contrato de Obra No.356 de 2013, para la ejecución de obras, prorrogándolo seis (6) meses y diecinueve (19) días, es decir que la etapa de obras finalizará el 31 de diciembre de 2015.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** PRORROGAR el plazo total del Contrato por dos (2) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2015, para la realización de todas las obligaciones derivadas del contrato 356 de 2015, incluidas las actividades de Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente modificación.

**CLÁUSULA TERCERA:** ADICIONAR el valor inicial del Contrato previsto en la Cláusula Séptima del Contrato No.356 de 2013 en la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$26.861.588.177) M/Cte., incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, de los cuales VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$24.519.000.000) M/Cte., corresponden a la ejecución de las Obras de los Puntos Críticos y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.342.588.177) M/Cte., corresponden a las actividades de Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La forma de pago de la presente modificación contractual será la misma pactada en el Contrato de Obra No.356 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para asumir los compromisos que se derivan de la presente adición, la ANI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.53615 de fecha 26 de marzo de 2015, expedido por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANI, por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$24.519.000.000) M/Cte., el cual fue adicionado el 22 de abril de 2015 por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.342.588.177) M/Cte.

**CLÁUSULA CUARTA:** REALIZAR un rebalanceo de los recursos contractuales por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$10.610.782.770) M/Cte., valor que se destinará para la ejecución de las obras faltantes.

**CLÁUSULA QUINTA:** MODIFICAR el alcance de las catorce (14) obras que se exponen a continuación y que se ha definido ejecutar con intervenciones parciales frente al Estudio y Diseño Definitivo presentado por el Contratista y avalado por la Interventoría del Proyecto, el cual quedará así:

**MODIFICACION CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013**

PUNTO	ABCISA	DESCRIPCIÓN DISEÑO DEFINITIVO	ALCANCE DEFINIDO
27	P.K. 128+400	Pilote muro en terraplén	Conformación Terraplén + Construcción Trinchos
23	P.K. 123+200	Muro Pilotes en desmonte	Remoción de derrumbe
15	P.K. 112+720	Muro Pilotes en desmonte	Remoción de derrumbe + Construcción de Trinchos
14	P.K. 112+500	Muro Pilotes en desmonte	Remoción de derrumbe + Construcción de Trinchos
9	P.K. 79+250	Gaviones	Remoción de derrumbe
8	P.K. 77+900	Concreto Lanzado	Remoción de derrumbe
72	P.K. 77+850	Concreto Lanzado	Remoción de derrumbe
7	P.K. 77+520	Concreto Lanzado	Remoción de derrumbe
6	P.K. 77+000	Pilote con desmonte	Remoción de derrumbe
5	P.K. 76+800	Muro Pilotes con desmonte	Remoción de derrumbe
4	P.K. 76+670	Concreto Lanzado	Remoción de derrumbe
3	P.K. 66+300	Concreto Lanzado	Remoción de derrumbe
2	P.K. 66+100	Concreto Lanzado	Remoción de derrumbe
1	P.K. 65+100	Concreto Lanzado	Remoción de derrumbe

**PARAGRAFO:** Las diecinueve (19) obras restantes deberán ejecutarse de acuerdo con lo establecido en los diseños presentados por el **CONTRATISTA** y aprobados por la Interventoría.

**CLÁUSULA SEXTA:** ELIMINAR el sentido de intervención de los puntos críticos establecido en el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico, con el objeto de que el **CONTRATISTA** pueda manejar su logística y así poder cumplir la ejecución de las obras dentro del plazo, esto es el 31 de diciembre de 2015.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En la medida en que existan recursos remanentes dentro del Contrato, se completarán las obras que tienen prevista una intervención parcial y la ejecución de nuevas afectaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA:** EL **CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de que trata la Cláusula Décima Sexta del Contrato No. 356 de 2013, en atención a la modificación que se pactan en el presente documento. **PARÁGRAFO:** Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Obra No.356 de 2013 no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena vigencia y validez.

**CLÁUSULA DECIMA:** Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.53615 de fecha 26 de marzo de 2015 y 3) El acta de Comité de Contratación Extraordinario llevado a cabo el 16 de abril de 2015.

**MODIFICACION CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013**

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

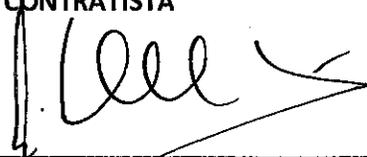
En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día 24 de abril de 2015.

Por LA ANI



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ**  
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)  
Agencia Nacional de Infraestructura

Por EL CONTRATISTA



**JOSE BALLESTEROS ALCALA**  
Representante Legal  
Consortio Dracol Líneas Férreas

Proyectó:  Alexandra Bautista Beltrán - Experto G3 Grado 7 Gerencia Gestión Contractual 2  
 Julián David Rueda Acevedo - Experto G3 Grado 7 Gerencia Modo Férreo  
 José Buitrago Bohorquez - Experto G3 Grado 8 Gerencia Financiera

Revisó:  Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios  
 Emerson Duran Vargas – Gerente Financiero

Aprobó:  Edgar Chacón Hartmann – Gerente (A) Gestión Contractual 2